



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

## GACETA UNIVERSITARIA

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación  
y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua

Responsable: Secretaría General de la U.A.CH., publicación mensual

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**3**

### Consejo Universitario

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario en virtud del cual se aprueba el Reglamento de Movilidad Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 25 de septiembre de 2018.

**5**

Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario en virtud del cual se recomienda la aprobación del Reglamento de Movilidad Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 21 de septiembre de 2018.

**6**

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario en virtud del cual se aprueba la normatividad presentada por el Consejo Ciudadano de Radio Universidad sobre los Criterios para que Radio Universidad asegure su independencia editorial y una política imparcial y objetiva; así como los Mecanismos para garantizar la participación ciudadana para Radio Universidad; de fecha 25 de septiembre de 2018.

**22**

Iniciativa presentada por el Consejo Ciudadano de Radio Universidad en virtud de la cual somete a consideración del Consejo Universitario los Criterios para que Radio Universidad asegure su independencia editorial y una política imparcial y objetiva; así como los Mecanismos para garantizar la participación ciudadana para Radio Universidad; de fecha 28 de agosto de 2018.

**23**

### Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.

**32**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.

**33**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2018.

**34**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.

**35**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.

**36**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.

**37**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.

**38**

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.

**39**

---

**RESPONSABLES**

**M.A.V.** Raúl Sánchez Trillo  
*Secretario General*

**M.A.P.** Diana Valdéz Luna  
*Abogada General*

**M.A.R.H.** Claudia E. Ortega Javalera  
*Coordinadora Ejecutiva de la Srta. General*

**DISTRIBUCIÓN**

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN CULTURAL

COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y

RELACIONES PÚBLICAS

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de publicación y difusión de la Universidad Autónoma de Chihuahua de carácter permanente, cuya función consiste en publicar los reglamentos, decretos, acuerdos, circulares, órdenes y demás actos expedidos por la autoridad universitaria en el ejercicio de sus atribuciones o por otras autoridades cuando afecten a la Universidad, para su debido conocimiento y observancia por parte de la comunidad universitaria.

Acuerdo de Publicación de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en ejercicio de las facultades que me concede el artículo 23 fracciones XI, XIX y XX de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como con fundamento en los artículos 2, 3, 4 y 9 del Reglamento para la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO No. GU-131.TER**

**PRIMERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua los siguientes asuntos:

- I. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 25 de septiembre de 2018, en virtud del cual se aprueba el Reglamento de Movilidad Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- II. Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario, de fecha 21 de septiembre de 2018, en virtud del cual se recomienda la aprobación del Reglamento de Movilidad Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua.
- III. Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario de fecha 25 de septiembre de 2018, en virtud del cual se aprueba la normatividad presentada por el Consejo Ciudadano de Radio Universidad sobre los Criterios para que Radio Universidad asegure su independencia editorial y una política imparcial y objetiva; así como los Mecanismos para garantizar la participación ciudadana para Radio Universidad.
- IV. Iniciativa presentada por el Consejo Ciudadano de Radio Universidad, de fecha 28 de agosto de 2018, en virtud de la cual somete a consideración del Consejo Universitario los Criterios para que Radio Universidad asegure su independencia editorial y una política imparcial y objetiva; así como los Mecanismos para garantizar la participación ciudadana para Radio Universidad.
- V. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.
- VI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.
- VII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2018.
- VIII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.
- IX. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.
- X. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.



*Universidad Autónoma de Chihuahua*  
*Av. Escorza No. 900*  
*Chihuahua, Chih., Méx.*  
*C.P. 31000*

- XI. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.
- XII. Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.

**SEGUNDO.-** Imprímase y distribúyase el ejemplar No. 131.TER de la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**D A D O** en el Edificio de Rectoría de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en la ciudad de Chihuahua, Chih.; el día 7 de noviembre de 2018.

**“LUCHAR PARA LOGRAR, LOGRAR PARA DAR”**



**M. E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**  
**RECTOR**



**M.A.V. RAÚL SÁNCHEZ TRILLO**  
**SECRETARIO GENERAL**



DVL/CEOJ

**Consejo Universitario**

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario en virtud del cual se aprueba el Reglamento de Movilidad Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 25 de septiembre de 2018.

*Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorza y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Mex.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

SG-514/18

El que suscribe **C. M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 25 de Septiembre de 2018, según **Acta Núm, 570** (cinco, siete, cero), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

**4. DICTAMENES QUE RINDEN LAS COMISIONES:-----**

**4.7** La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario emitió el dictamen correspondiente a la propuesta del Reglamento de Movilidad Académica, presentado por la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales de esta Universidad -----

La Comisión de Reglamentos recomienda al pleno del H. Consejo Universitario su aprobación. -----

El contenido del dictamen se somete a consideración de los miembros del H. Consejo Universitario y fue: -----

----- **A P R O B A D O P O R U N A N I M I D A D D E V O T O S** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. -----

**ATENTAMENTE,  
“LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR”  
EL SECRETARIO GENERAL**

  
**M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO**



Dictamen de la Comisión de Reglamentos del Consejo Universitario en virtud del cual se recomienda la aprobación del Reglamento de Movilidad Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua; de fecha 21 de septiembre de 2018.

## DICTAMEN

**ÚNICO.-** La Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario recomienda a este H. Consejo Universitario la aprobación del **“Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Autónoma de Chihuahua”**, atento a las consideraciones siguientes:

Que la Universidad Autónoma de Chihuahua, es una institución de educación superior pública y socialmente responsable que tiene el compromiso de coadyuvar con el desarrollo sustentable, social y económico de la entidad, así como preservar, conservar y fomentar las diversas manifestaciones de la cultura, a favor de una mejor calidad de vida de los mexicanos y en particular, de los Chihuahuenses.

Que la Universidad Autónoma de Chihuahua, busca coadyuvar en la construcción de una sociedad con mejor calidad de vida, generar, aplicar y difundir el conocimiento, fomentar la cultura, el deporte y demás actividades que impulsen la formación de un hombre nuevo capaz de impulsar las transformaciones que demanda la sociedad de Chihuahua.

Que para que la Universidad Autónoma de Chihuahua cumpla con su misión y objetivos, es necesario que cuente con un reglamento actualizado acorde al marco normativo de la Universidad Autónoma de Chihuahua y a los lineamientos que marca la Secretaría de Educación Pública, a fin de fortalecer su estructura, haciéndola capaz de enfrentar los nuevos retos educativos.

Nuestra misión es que los estudiantes extiendan sus horizontes académicos y personales, desarrollando una capacidad de adaptación a situaciones nuevas, haciéndolos más competitivos enriqueciendo su formación profesional, accediendo a nuevas tecnologías y diferentes sistemas educativos, conociendo distintas metodologías de enseñanza y estudio.

Todo esto, a través de la difusión de programas académicos que ayuden a desarrollar dichos conceptos y que exista una mayor transparencia en su divulgación y participación, que estén al alcance de todos sus estudiantes y aquellos que cumplan con los requisitos establecidos sean acreedores a tales beneficios, se considera de especial relevancia la expedición del marco normativo mínimo que los contemple y formalice.

Dadas las recientes necesidades de la comunidad universitaria, es necesaria la aplicación de la normatividad a que debe sujetarse la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Es por lo anterior, que esta Comisión de Reglamentos ha tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

**ÚNICO.-** Esta Comisión de Reglamentos recomienda al H. Consejo Universitario, que con fundamento en los artículos 8º y 9º fracción primera de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, apruebe el **“Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Autónoma de Chihuahua”** planteado el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, en los términos propuestos y que a continuación se transcriben:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

De conformidad con su Ley Orgánica, la Universidad Autónoma de Chihuahua cuenta, entre otras, con la atribución de planear, modificar, decidir y ejecutar sus políticas académicas, dentro de las cuales se contempla el intercambio estudiantil.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Universitario 2011-2021, contempla dentro de sus Ejes Rectores, el fomento a la colaboración e intercambio académico con otras Instituciones de Educación Superior y el impulso a la internacionalización de las funciones universitarias.

Con la finalidad de potenciar las competencias de la base estudiantil y académica de esta Casa de Estudios y maximizar su ámbito profesional, a través de la difusión de programas académicos que ayuden a desarrollar dichos conceptos y que exista una mayor transparencia en su divulgación y participación, que estén al alcance de todos sus estudiantes y aquéllos que cumplan con los requisitos establecidos sean acreedores a tales beneficios, se considera de especial relevancia la expedición del marco normativo mínimo que los contemple y formalice.

Con base en lo expuesto en los párrafos que preceden, se hace necesaria la expedición de un marco regulatorio de las actividades de movilidad académica estudiantil, que dé certeza a las acciones emprendidas con objeto de la colaboración y el intercambio académico, motivo por el cual consideramos indispensable crear el Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil con el siguiente contenido:

## **REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

### **TÍTULO PRIMERO DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL**

**Capítulo I.- Objeto, definiciones y autoridades.**

**Capítulo II.- De la duración de la movilidad académica estudiantil.**

**Capítulo III.- De la organización e intervención del Consejo Directivo de Internacionalización.**

**Capítulo IV.- De las atribuciones de las autoridades y órganos involucrados en la movilidad académica estudiantil.**

### **TÍTULO SEGUNDO**

#### **DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL**

**Capítulo I.- Requisitos de movilidad.**

**Capítulo II.- Del procedimiento.**

### **TÍTULO TERCERO DE LA ACREDITACIÓN DE MATERIAS**

**Capítulo I.- De la carta de postulación de materias.**

**Capítulo II.- De la recepción de calificaciones.**

### **TÍTULO CUARTO DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**Capítulo I.- De la Universidad Autónoma de Chihuahua**

**Capítulo II.- Del estudiante.**

### **TÍTULO QUINTO DE LAS CONVOCATORIAS**

**Capítulo I.- De las convocatorias para apoyo económico.**

**Capítulo II.- De las convocatorias externas.**

### **TÍTULO SEXTO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

**Capítulo único.- De las responsabilidades y sanciones del orden universitario.**

### **TRANSITORIOS**

## **REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

### **TÍTULO PRIMERO DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL**

#### **CAPÍTULO I OBJETO, DEFINICIONES Y AUTORIDADES**

**ARTÍCULO 1.-** El objeto del presente Reglamento es regular los criterios y procedimientos en materia de movilidad académica de los docentes y estudiantes de la Universidad Autónoma de Chihuahua, así como de los estudiantes provenientes de otras Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras, con la finalidad de fomentar la movilidad e intercambio académico entre los alumnos y académicos, atendiendo a los criterios del modelo educativo de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**ARTÍCULO 2.-** Los aspirantes a movilidad académica estudiantil, serán nivel Licenciatura o Posgrado. La movilidad académica estudiantil procede, siempre y cuando, el aspirante haya cursado al menos el 50% del plan curricular del programa académico al que pertenece y se regula con base en los estatutos orgánicos, en los acuerdos del Consejo Directivo de Internacionalización, mencionado en el Título Primero, Capítulo Tercero del presente Reglamento, en los Convenios y Acuerdos que al respecto celebre la Universidad con otras Universidades y Organismos, así como en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 3.-** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **Universidad:** La Universidad Autónoma de Chihuahua;
- II. **Dirección:** La Dirección Académica de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- III. **Legislación Universitaria:** La normatividad vigente, debidamente aprobada por el Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- IV. **Ley:** La Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- V. **Reglamento:** El Reglamento de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- VI. **Reglamento General Académico:** El Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua;
- VII. **Programa educativo:** El conjunto de cursos básicos, profesionales y complementarios, así como actividades teóricas y prácticas integradas armónicamente, ofrecidos por la Universidad y las instituciones incorporadas a la misma, tendentes a lograr una formación en determinadas áreas del conocimiento y a la obtención de un título académico;

- VIII. **Plan de estudios:** El conjunto de requisitos que un estudiante debe cumplir desde que ingresa a un programa educativo, hasta adquirir la calidad de pasante del mismo, como lo son las asignaturas, créditos, prácticas profesionales, entre otros, que se encuentren contemplados en la estructura del programa de que se trate.
- IX. **Programa de movilidad académica estudiantil:** El programa de cooperación académica y estudiantil que realiza la Universidad con otras Instituciones de Educación Superior nacionales e internacionales, con el fin de fomentar los logros académicos, personales y profesionales de la comunidad universitaria en un contexto de globalización;
- X. **Institución de origen:** La institución de educación superior que postula al estudiante para que realice una estancia de movilidad académica en la Universidad;
- XI. **Institución receptora:** La Institución de Educación Superior, nacional o extranjera, que acogerá al alumno de la Universidad durante su periodo de movilidad académica;
- XII. **IES:** Institución o Instituciones de Educación Superior;
- XIII. **Movilidad académica estudiantil:** El proceso mediante el cual estudiantes y personal académico de la Universidad e IES nacionales y extranjeras, cursan uno o dos semestres académicos del Programa de Estudios, o realizan estancias de investigación, estancias médicas, estancias cortas, maestrías y doctorados, en una Institución de Educación Superior distinta a la de origen, con reconocimiento de estudios y con objetivos de formación, gestión, docencia e investigación, mediante un plan de trabajo previamente acordado entre las instancias participantes. Puede tratarse de Movilidad Nacional o Movilidad Internacional, según el caso;
- XIV. **Alumno/Estudiante:** La persona que se encuentra inscrita en un programa educativo que se imparte en la Universidad y permanece en ella con ese carácter, cumpliendo los requisitos que señale el Reglamento General Académico;
- XV. **Acreditar:** Aprobar la materia en cualquiera de sus oportunidades;
- XVI. **Materia No Acreditada (N.A.):** La materia cursada en la que no se obtuvo la calificación mínima aprobatoria en ninguna de las oportunidades, aún en el examen especial dentro de un mismo ciclo escolar, obligando al estudiante a repetir el curso;
- XVII. **Materia No Presentada (N.P.):** Es la materia inscrita y no cursada; o habiéndose cursado, no se realiza ninguna de las evaluaciones de acreditación, teniendo los mismos efectos que los de Materia No Acreditada;
- XVIII. **Ciclo escolar:** El periodo oficial en el que se realizan los estudios, comprendido en trimestres, cuatrimestres, semestres o años, según lo establezca el plan de estudios correspondiente;
- XIX. **Convocatoria:** La invitación pública a la comunidad universitaria de la Universidad a participar en el programa de intercambio académico y movilidad estudiantil de la Universidad, así como en otros programas de movilidad y demás ofertas de IES nacionales o extranjeras;
- XX. **Estancia corta:** El intercambio efectuado por estudiantes y personal académico de la Universidad o de IES nacionales e internacionales, dentro o fuera del País con objetivos de formación, gestión, docencia e investigación, mediante un plan de trabajo previamente acordado entre las instancias participantes.

**ARTÍCULO 4.-** La movilidad académica estudiantil podrá ser de dos tipos:

- I. Cuando los estudiantes y el personal académico de la Universidad realicen estancias como parte de su plan de estudios, en otras IES nacionales o extranjeras; y
- II. Cuando la Universidad recibe a los estudiantes y al personal académico de otras IES nacionales o extranjeras, para realizar estancias dentro de las Unidades Académicas de la Universidad.

## CAPÍTULO II

### DE LA DURACIÓN DE LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL

**ARTÍCULO 5.-** La duración de la movilidad académica estudiantil deberá atender las siguientes reglas:

- I. Tendrá una duración mínima de un ciclo escolar con posibilidad de ampliarse por un periodo idéntico, y podrá realizarse de manera continua o periódica en IES nacionales o extranjeras, es decir, realizar ambos periodos en la misma Institución receptora, o concluido el primer periodo de movilidad regresar a la Universidad a cursar cuando menos un ciclo escolar, y posteriormente solicitar otro periodo de movilidad, siempre y cuando el estudiante cumpla las siguientes condiciones:
  - A. Haber acreditado el total de su carga académica en la Institución receptora;
  - B. No haber realizado dos estancias de movilidad;
  - C. Haber observado buena conducta durante toda su estancia en la Institución receptora;
  - D. En ningún caso, la suma de ambos periodos podrá exceder el término de un año;
  - E. Cumplir con los demás requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- II. Los periodos se ajustarán a las fechas preestablecidas de las IES receptoras.
- III. Podrán participar en estancias menores a un semestre, siempre y cuando dicha estancia sea parte de su programa académico.

### **CAPÍTULO III DE LA ORGANIZACIÓN E INTERVENCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO DE INTERNACIONALIZACIÓN**

**ARTÍCULO 6.-** Para efectos de aplicación del presente Reglamento, así como para resolver casos extraordinarios no contemplados en el mismo, se crea el Consejo Directivo de Internacionalización, que estará integrado por:

- I. Un representante del Despacho del Abogado General;
- II. Un representante de la Dirección Académica;
- III. Un representante de la Secretaría Académica de la Unidad Académica a la que esté adscrito el estudiante o el académico, tratándose de programas académicos de licenciatura;
- IV. Un representante de la Dirección de Investigación y Posgrado, cuando se trate de programas académicos de posgrado;
- V. Un representante de la Secretaría de Investigación y Posgrado de la Unidad Académica a la cual esté adscrito el estudiante o el académico, en el caso de programas académicos de posgrado; y
- VI. Dos representantes de la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales.

### **CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS AUTORIDADES Y ÓRGANOS INVOLUCRADOS EN LA MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO 7.-** El Consejo Directivo de Internacionalización tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer políticas para la movilidad académica y vigilar su cumplimiento;
- II. Proponer normas para la organización, desarrollo, evaluación y seguimiento de los programas de movilidad académica;
- III. Resolver los casos extraordinarios que le sean planteados sobre la movilidad académica estudiantil;
- IV. Sugerir a las Unidades Académicas las medidas disciplinarias correspondientes para alumnos y docentes en el programa de movilidad académica; y
- V. Las demás que le sean encomendadas por el Rector y el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 8.-** La Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales es la instancia responsable del programa de movilidad académica estudiantil y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Proponer al Rector la celebración de convenios de movilidad académica con IES nacionales y extranjeras y con organismos públicos y privados;
- II. Convocar al Consejo Directivo de Internacionalización para gestionar sus acuerdos y resoluciones;
- III. Hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo de Internacionalización;
- IV. Someter a consideración del Consejo Directivo de Internacionalización, las solicitudes presentadas por las Secretarías de las Unidades Académicas, cuando se detecten situaciones no previstas en el presente Reglamento;
- V. Formular e instrumentar los procedimientos y lineamientos de gestión para la movilidad de estudiantes y personal académico de la Universidad;
- VI. Convocar a la comunidad universitaria a participar en el programa de movilidad académica estudiantil;
- VII. Realizar reuniones periódicas con los responsables de movilidad en las Unidades Académicas de la Universidad;
- VIII. Proporcionar a las Unidades Académicas de la Universidad las convocatorias, formatos e información concerniente a la movilidad académica;
- IX. Informar de las actividades y resultados del programa de movilidad académica, a la Rectoría y a las Unidades Académicas en lo que a sus áreas compete;
- X. Actualizar constantemente la información relativa a la movilidad académica estudiantil;
- XI. Convenir sesiones informativas con los estudiantes participantes y sus padres o tutores, sobre el trámite a seguir para acceder al programa de movilidad;
- XII. Apoyar a las Unidades Académicas en el seguimiento y desarrollo de las estancias de movilidad de los estudiantes y personal académico de la Universidad o de IES nacionales y extranjeras, en situación de movilidad o intercambio;
- XIII. Integrar y resguardar los expedientes de los estudiantes y personal académico propuestos por las Unidades Académicas de la Universidad para el programa de movilidad académica en IES nacionales o extranjeras;
- XIV. Gestionar la carta de aceptación del estudiante o personal académico de la Universidad, con la Institución Receptora correspondiente;
- XV. Informar a la Dirección Académica los nombres de los estudiantes y del personal académico de movilidad estudiantil académica de la Universidad, así mismo de los provenientes de IES nacionales o extranjeras, así como el periodo de permanencia correspondiente, para la gestión de trámites pertinentes;
- XVI. Solicitar y recibir las calificaciones o documentos que acrediten la estancia de los estudiantes y personal académico de la Universidad en IES nacionales y extranjeras y remitirlas a la Unidad Académica correspondiente;
- XVII. Dar seguimiento a los alumnos y a los docentes de la Universidad durante su período de estancia de movilidad;
- XVIII. Proporcionar a las IES nacionales y extranjeras, con las cuales se realicen procesos de movilidad, las convocatorias, formatos e información respecto de la movilidad académica estudiantil;
- XIX. Tramitar en la Unidad Académica correspondiente, la carta de pre-aceptación del estudiante o del académico proveniente de una IES nacional o extranjera, para su incorporación a la Universidad;
- XX. Informar a la Institución de origen de los estudiantes y docentes las calificaciones o documentos que acrediten su período de estancia académica en la Universidad;
- XXI. Informar a la Dirección Académica los nombres de los estudiantes y del personal académico de otras Instituciones de Educación Superior que participan en el programa de movilidad estudiantil externa en la Universidad, con el periodo de estudios correspondiente para que se extiendan sus credenciales durante la vigencia de su estancia;
- XXII. Comunicar a las Instituciones con las que se lleven a cabo procesos de movilidad, las sanciones a las que se harán acreedores los aspirantes en caso de infringir la Legislación Universitaria y sus efectos;

- XXIII. Gestionar oportunidades de proyectos de colaboración académica y de investigación con IES nacionales o extranjeras;
- XXIV. Realizar y difundir eventos para promover la internacionalización y multiculturalidad de la Universidad;
- XXV. Difundir apoyos y becas otorgados por organismos externos a la Universidad, relativos a los procesos de internacionalización;
- XXVI. Gestionar oportunidades para la generación de programas de doble titulación con IES nacionales o extranjeras;
- XXVII. Gestionar oportunidades de proyectos nacionales e internacionales en conjunto con la Coordinación General de Tecnologías de Información y otras áreas de la Universidad interesadas;
- XXVIII. Colaborar en la formalización de convenios y acuerdos con IES nacionales o extranjeras;
- XXIX. Vigilar la correcta aplicación de la Legislación Universitaria en lo que resulte aplicable al programa de movilidad académica estudiantil;
- XXX. Integrar una base de datos de los estudiantes y docentes de movilidad, aceptados por las IES internacionales y remitirla a la Embajada correspondiente para salvaguardar la integridad de los universitarios en situación de movilidad, durante su estancia en caso de contingencias extraordinarias;
- XXXI. Establecer las bases para la Convocatoria de Movilidad Académica que se emitirá por semestre;
- XXXII. Emitir dos convocatorias al año, en periodo académico, para los programas de movilidad estudiantil;
- XXXIII. En el caso de proyectos especiales, ser el medio de confirmación de la aprobación del proyecto, una vez que sean aprobados y autorizados con las diferentes instancias que los elaboran y emiten; y
- XXXIV. Comunicar a las IES nacionales y extranjeras, con las que se lleven a cabo procesos de movilidad, las sanciones a las que se harán acreedores los estudiantes y académicos en el caso de infringir la Legislación Universitaria.

**ARTÍCULO 9.-** La Dirección Académica de la Universidad tiene a su cargo las siguientes funciones, específicamente en materia de movilidad:

- I. Realizar, al inicio de cada ciclo escolar y dentro del periodo de inscripciones establecido por la Dirección Académica, la inscripción y cambio de estatus de los alumnos de la Universidad que realizan movilidad nacional o internacional, siempre y cuando se reciban en tiempo y forma los requisitos para tal fin;
- II. Registrar en el Sistema Estratégico de Gestión Académica o SEGA, las materias que el alumno cursará durante su estancia de movilidad;
- III. Bloquear en el SEGA las materias siguientes a aquellas que el alumno cursó durante su programa de movilidad en la Institución receptora, en el semestre de su reincorporación a la Universidad;
- IV. Emitir su autorización expresa de aceptación para alumnos o docentes provenientes de IES nacionales o extranjeras;
- V. Generar el número de matrícula y registro académico a los alumnos provenientes de IES nacionales o extranjeras;
- VI. Autorizar con base en las calificaciones expedidas por la Institución receptora y las tablas de equivalencia oficiales, la evaluación de acreditación de la carga académica cursada en la Institución receptora, una vez que estas han sido cotejadas por la Unidad Académica correspondiente, como se menciona en el artículo 10, fracción VII, del presente reglamento.

**ARTÍCULO 10.-** Los Directores de las Unidades Académicas tienen a su cargo las siguientes funciones, específicamente en materia de movilidad:

- I. Proponer al Rector, a través de la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales, la celebración de convenios de movilidad académica con IES nacionales o extranjeras, y proporcionar la información pertinente sobre la Institución con la que se pretende formalizar la relación;

- II. Difundir las convocatorias de movilidad académica estudiantil;
- III. Participar en conjunto con la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales en la asignación y recomendación de estudiantes que realizarán estancias de movilidad académica en IES nacionales y extranjeras;
- IV. Enviar a la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales las solicitudes previamente autorizadas de estudiantes y docentes para participar en el programa de movilidad académica;
- V. Recibir de los alumnos de la Universidad los informes parciales y finales del desarrollo de la estancia académica en la Universidad o Institución receptora;
- VI. Otorgar el reconocimiento correspondiente a las constancias oficiales de aprobación de créditos emitidas por la Universidad o Institución receptora;
- VII. Cotejar las calificaciones asignadas por las IES a los alumnos que se encuentren en programa de movilidad y registrarlas;
- VIII. Autorizar la reincorporación del estudiante al ciclo escolar que corresponda, al término de la estancia de movilidad académica estudiantil, previa verificación que se haga de que el alumno no cuenta con materias bloqueadas, en términos de lo dispuesto en el artículo anterior;
- IX. Llevar el control y dar seguimiento de los estudiantes y académicos de su Unidad Académica que participan en los programas de movilidad estudiantil nacional y extranjera, y rendir informes al respecto cuando le sean solicitados por la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales o, en su defecto, por el Rector;
- X. Emitir la carta de pre-aceptación para estudiantes y docentes visitantes, una vez integrada la documentación necesaria por parte de la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales;
- XI. Realizar la inscripción de los estudiantes visitantes, así como la asignación de la carga académica a los docentes visitantes;
- XII. Designar al coordinador del programa de movilidad académica estudiantil dentro de su Unidad Académica;
- XIII. Asignar un tutor, el cual será responsable del seguimiento y evaluación durante el período de estancia de movilidad del estudiante visitante;
- XIV. Comunicar a la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales cuando los estudiantes o docentes visitantes infrinjan la Legislación Universitaria o injustificadamente no cumplan con las actividades escolares, para los efectos a que haya lugar;
- XV. Apoyar al estudiante o docente visitante en las actividades académicas a desarrollar durante su estancia;
- XVI. Señalar y sugerir actividades extracurriculares para favorecer el desarrollo integral profesional del estudiante o docente visitante; y
- XVII. Emitir las constancias oficiales que acrediten la culminación de la estancia de movilidad académica del estudiante o docente visitante.

## **TÍTULO SEGUNDO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL**

### **CAPÍTULO I REQUISITOS DE MOVILIDAD**

**ARTÍCULO 11.-** Para que los alumnos de la Universidad sean aspirantes a participar en el programa de movilidad académica estudiantil, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Para programas académicos de licenciatura:
  - A. Ser alumno inscrito en alguno de los programas educativos que oferta la Universidad;
  - B. Haber cursado al menos el 50% del total de materias del Programa Académico en el que está inscrito;
  - C. Contar con promedio general de 8.5;

- D. Realizar el examen psicométrico aplicado por Dirección Académica; el cual tendrá costo para alumnos que no pertenezcan a la Universidad o de escuelas incorporadas a la misma;
- E. Adjuntar la siguiente documentación en la plataforma digital de Movilidad Estudiantil:
  - 1. Kárdex de calificaciones con firma y sello de la Unidad Académica correspondiente;
  - 2. Solicitud para movilidad académica;
  - 3. Propuesta de postulación de materias autorizada por el Secretario Académico y/o el Coordinador de Carrera de la Unidad Académica correspondiente;
  - 4. Carta de exposición de motivos por los cuales solicita realizar una estancia de movilidad académica;
  - 5. Currículum académico sin documentación probatoria;
  - 6. Dos cartas de recomendación académica, una emitida por el Director de la Unidad Académica correspondiente y otra por un docente que imparta clases en la misma;
  - 7. Copia de identificación oficial con fotografía;
  - 8. Copia del pasaporte mexicano con vigencia mayor a la duración del periodo de movilidad;
  - 9. Registro Federal de Contribuyentes;
  - 10. Constancia de contar con seguro médico:
    - a) Tratándose de movilidad internacional, deberá presentar póliza de seguro de gastos médicos mayores vigente, con cláusula de repatriación de cuerpo, internacional;
    - b) Para movilidad nacional se debe presentar comprobante de la institución que brinda Seguridad Social al estudiante, además póliza de seguro de gastos contra accidentes y de apoyo de gastos funerarios vigente.
  - 11. Carta compromiso del alumno de las obligaciones del Programa de Movilidad Estudiantil;
  - 12. Carta de responsable económico acompañada de copia de identificación oficial con fotografía;
  - 13. Clave Única de Registro de Población;
  - 14. Cuatro fotografías recientes a color tamaño credencial;
  - 15. Comprobante del citatorio para aplicación de examen psicométrico;
  - 16. Los demás que señale la convocatoria respectiva.

II. Para programas académicos de posgrado:

- A. Ser alumno inscrito en alguno de los programas educativos de posgrado que oferta la Universidad;
- B. Haber cursado al menos el primer ciclo escolar correspondiente al programa académico de posgrado en el que está inscrito;
- C. Contar con promedio general de 8.5; y
- D. Realizar el examen psicométrico aplicado por Dirección Académica;
- E. Adjuntar la siguiente documentación en la plataforma digital de Movilidad Estudiantil:
  - 1. Kárdex oficial de calificaciones;
  - 2. Solicitud para movilidad académica;
  - 3. Dictamen favorable de la Dirección de Investigación y Posgrado;
  - 4. Cumplir con los términos del intercambio con base en el programa de estudios específico y las condiciones de la Institución receptora;
  - 5. Carta de exposición de motivos por los cuales solicita realizar una estancia de movilidad académica;
  - 6. Currículum académico sin documentación probatoria;
  - 7. Copia de identificación oficial con fotografía;
  - 8. Copia del pasaporte mexicano vigente, en el caso de movilidad internacional;
  - 9. Registro Federal de Contribuyentes;
  - 10. Constancia de contar con seguro médico:
    - a) Tratándose de movilidad internacional, deberá presentar póliza de seguro de gastos médicos mayores vigente, con cláusula de repatriación de cuerpo, internacional;

b) Para movilidad nacional se debe presentar comprobante de la institución que brinda Seguridad Social al estudiante, además póliza de seguro de gastos contra accidentes y de apoyo de gastos funerarios vigente.

11. Carta compromiso del alumno de las obligaciones del Programa de Movilidad Estudiantil;
12. Carta de responsable económico acompañada de identificación oficial con fotografía;
13. Clave Única de Registro de Población;
14. Cuatro fotografías a color tamaño credencial;
15. Comprobante del citatorio para aplicación de examen psicométrico;
16. Los demás que señale la convocatoria respectiva.

**ARTÍCULO 12.-** Los alumnos procedentes de IES nacionales o extranjeras, que sean aspirantes a participar en el programa de movilidad académica estudiantil entrante en la Universidad, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser alumno inscrito en alguno de los programas educativos que oferta la Universidad de origen;
- II. Haber cursado al menos el 50% del total de materias del Programa Académico en el que está inscrito;
- III. Adjuntar la siguiente documentación en la plataforma digital de Movilidad Estudiantil:
  1. Kárdex o historial académico oficial, emitido por la Universidad de origen;
  2. Solicitud de movilidad académica;
  3. Propuesta de postulación de materias autorizada por la Universidad de origen;
  4. Carta de exposición de motivos por los cuales solicita realizar una estancia de movilidad académica;
  5. Currículum académico sin documentación probatoria;
  6. Carta de recomendación académica, emitida por la Universidad de origen;
  7. Copia de identificación oficial con fotografía;
  8. Copia de pasaporte con vigencia mayor a la duración del periodo de movilidad;
  9. Constancia de contar con seguro médico:
    - a) Tratándose de movilidad internacional, deberá presentar póliza de seguro de gastos médicos mayores vigente, con cláusula de repatriación de cuerpo, internacional;
    - b) Para movilidad nacional se debe presentar comprobante de la institución que brinda Seguridad Social al estudiante, además póliza de seguro de gastos contra accidentes y de apoyo de gastos funerarios vigente.
  10. Carta compromiso del alumno de las obligaciones del Programa de Movilidad Estudiantil;
  11. Carta de responsable económico acompañada de copia de identificación oficial con fotografía;
  12. Dos fotografías recientes a blanco y negro;
  13. Los demás que señale la convocatoria respectiva.

## CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 13.-** En el caso de los estudiantes de la Universidad, interesados en participar en el programa de movilidad académica estudiantil para realizar una estancia de movilidad académica en otras IES nacionales y extranjeras, se atenderá al siguiente procedimiento:

- I. El interesado llenará en computadora y adjuntará la documentación referida en el artículo 11 del presente Reglamento, en la plataforma digital [movilidad.uach.mx](http://movilidad.uach.mx).
- II. También presentará la propuesta de postulación de materias previamente autorizada por el Secretario Académico y/o el Coordinador de Carrera de la Unidad Académica correspondiente en la que se encuentre inscrito, así como la postulación de materias final.
- III. La Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales presentará la documentación del postulante, para solicitar la admisión a la Institución receptora, nacional o extranjera de interés.

- IV. Emitida la carta de aceptación por parte de la Institución receptora al interesado, serán responsabilidad de este último los trámites derivados de dicha aceptación, tales como trámites migratorios, contratación de seguro de gastos médicos, entre otros.

**ARTÍCULO 14.-** Tratándose de estudiantes provenientes de Instituciones de Educación Superior nacionales o extranjeras, interesados en realizar estancias en la Universidad, se seguirá el siguiente procedimiento general de admisión como alumno visitante:

- I. El estudiante gestionará en la Institución de origen, el formulario de aplicación para programas de movilidad, adjuntando los documentos que le solicite la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales de la Universidad, mismos que adjuntará en la plataforma digital movilidad.uach.mx.
- II. El Secretario Académico de la Unidad Académica en donde el estudiante pretenda realizar su estancia de movilidad, será la autoridad encargada de aprobar la solicitud, a través de la emisión de una carta de pre aceptación, o de negar la solicitud, a través de un oficio dirigido a la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales fundamentando sus motivos.
- III. La Universidad, a través de la Dirección Académica, emitirá la carta de aceptación oficial, misma que la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales hará llegar a la IES nacional o extranjera.
- IV. Emitida la carta de aceptación por parte de la Universidad al interesado, serán responsabilidad de este último los trámites derivados de dicha aceptación, tales como trámites migratorios, contratación de seguro de gastos médicos, entre otros.

**ARTÍCULO 15.-** La Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales enviará a la Dirección Académica los documentos de los estudiantes, para los siguientes trámites:

- I. Solicitud cambio de estatus en el SEGA de los estudiantes de la Universidad, debiendo adjuntar:
  - A. Carta de postulación de materias.
  - B. Carta de aceptación de la Institución receptora.
  - C. Copia de la ficha de pago.
- II. Solicitud de matrícula para los estudiantes de movilidad entrante, debiendo adjuntar:
  - A. Acta de nacimiento.
  - B. Carta de recomendación de la Institución de origen.
  - C. Formulario de solicitud de movilidad de la Universidad.
  - D. Carta de pre-aceptación, emitida por la Unidad Académica receptora.
  - E. Carta de aceptación, emitida por la Dirección Académica.

### **TÍTULO TERCERO DE LA ACREDITACIÓN ACADÉMICA**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DE LA POSTULACIÓN DE MATERIAS**

**ARTÍCULO 16.-** Antes de viajar a la Institución receptora, el estudiante solicitará al Secretario Académico de la Unidad Académica en la que se encuentre inscrito, la propuesta de postulación de materias que contendrá las materias que cursará durante su periodo de movilidad, misma que estará sujeta a acreditación y/o cambios.

**ARTÍCULO 17.-** Cualquier cambio en la postulación de materias requerirá la aprobación del Secretario Académico de la Unidad Académica a la que el estudiante corresponda, y se deberá notificar a la Dirección Académica para la modificación correspondiente.

**ARTÍCULO 18.-** La acreditación de materias se realiza en base a la escala de calificaciones de la Universidad tomando como referencia las tablas de equivalencias con las escalas de calificaciones por país.

Si el estudiante no acredita alguna de las materias autorizadas por la Universidad en la Institución receptora se actualizarán los siguientes supuestos:

- I. Quedará registrada por la Universidad como NA en el kárdex que emita la misma;
- II. El estudiante deberá cursar nuevamente la materia correspondiente en la Unidad Académica en la que se encuentre inscrito;
- III. Si realizó el examen No Ordinario en la Institución receptora y su calificación es aprobatoria, ésta será reflejada como Acreditada en examen No Ordinario, de lo contrario, se aplicará el supuesto de la fracción II de este artículo;
- IV. Si el estudiante no se presentó a la evaluación final en la Institución receptora, se reflejará en su kárdex como NP, siguiendo los lineamientos del Reglamento General Académico.

**ARTÍCULO 19.-** La propuesta de postulación de materias especificará las materias que el estudiante deberá cursar en la Institución receptora y que le serán registradas por la Universidad al final del ciclo escolar, previa corroboración con el documento oficial expedido por la Institución receptora, que contenga las calificaciones y su escala de correspondencia académica.

**ARTÍCULO 20.-** La acreditación de materias cursadas durante los cursos normales será en el ciclo inmediato anterior. En cuanto a los cursos de verano, éstos se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento General Académico.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LA RECEPCION DE CALIFICACIONES**

**ARTÍCULO 21.-** La recepción de calificaciones al término del periodo de movilidad, será a través de la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales, la cual una vez que las reciba por parte de la Institución receptora, las enviará a la Unidad Académica correspondiente y ésta a su vez, solicitará a la Dirección Académica el reconocimiento de las mismas para realizar la modificación correspondiente al kárdex del estudiante, como acreditadas o no acreditadas, según sea el caso.

## **TÍTULO CUARTO DE LA OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**ARTÍCULO 22.-** La Universidad tendrá a su cargo las siguientes funciones en materia de movilidad estudiantil, a través de las áreas que correspondan, respecto de los estudiantes y docentes que pertenezcan a la misma, como de los estudiantes que provengan de otras IES, nacionales y extranjeras:

- I. En relación con alumnos y docentes de la Universidad:
  - A. Analizar el plan de estudios de la Institución receptora que presente el candidato y emitir la propuesta de postulación de materias para que el alumno pueda solicitar por medio de la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales la carta de aceptación a la Institución receptora;
  - B. Facilitar al estudiante o docente, toda la información que se tenga sobre la IES nacional o extranjera de su interés;

- C. Asesorar al estudiante o docente en la tramitación de los documentos exigidos por la IES nacional o extranjera, así mismo, conducirlos con las instancias correspondientes para que tengan la posibilidad de solicitar los requisitos para la tramitación de la visa de estudiante, según el caso aplicable;
  - D. Verificar que el estudiante cumpla los requisitos de idioma exigidos para acceder al programa de movilidad académica, según el tipo de documento probatorio que solicite la Institución receptora;
- II. En relación con alumnos y docentes visitantes:
- A. Brindar todos los beneficios y servicios que ofrece a sus estudiantes regulares;
  - B. Servir de apoyo para la adaptación cultural del estudiante proveniente de otra IES;
  - C. Notificar a la IES de origen cualquier cambio en el programa de movilidad académica y sobre el seguimiento académico del estudiante.

Tanto a los alumnos de la Universidad como a los alumnos visitantes se les dará a conocer el presente Reglamento cuando inicie el proceso de aplicación a cualquiera de los programas de movilidad estudiantil.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DEL ESTUDIANTE**

**ARTÍCULO 23.-** Los estudiantes de la Universidad que sean aceptados por la Institución receptora tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

- I. Presentar en la Secretaría Académica de su Unidad Académica el plan de estudios con el contenido de las asignaturas que tiene intención de tomar en la Institución receptora.
- II. Cumplir con todos los requisitos de admisión que exija la Institución receptora, en tiempo y forma;
- III. Tramitar la visa de estudiante ante la autoridad extranjera correspondiente;
- IV. Viajar al estado o país destino en la fecha establecida por la Institución receptora cumpliendo con todas las regulaciones solicitadas por la misma;
- V. Informar a la Universidad sobre su progreso académico y su proceso de adaptación, durante el desarrollo de su estancia;
- VI. Notificar a la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales sobre el cambio de postulación de materias para solicitar aprobación de la Unidad Académica en la que se encuentra inscrito el estudiante;
- VII. Cursar mínimo tres materias, máximo siete, sean o no compatibles con su plan de estudios del Programa Educativo al que pertenece, las cuales tendrá que acreditar en su totalidad, de lo contrario será sancionado, según lo establecido en el presente Reglamento;
- VIII. Notificar cualquier otra situación extraordinaria a la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales para su conocimiento;
- IX. Mantener una conducta intachable durante toda su estancia, cumpliendo con todas las normas y regulaciones de la Institución receptora y del lugar en que se realice la estancia;
- X. Adquirir un seguro médico, según lo establecido en artículo 11 de este Reglamento;
- XI. Redactar al término de su período de estudios, un informe sobre su estancia de movilidad en la Institución receptora, de acuerdo a los lineamientos que la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales le proporcione y autorizar la publicación de un extracto del informe en el sitio de internet de la misma;
- XII. Participar en los eventos que la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales le solicite, en materia de internacionalización;
- XIII. A su regreso, deberá presentar en la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales la carta de conclusión de movilidad.

**ARTÍCULO 24.-** El estudiante que realice una estancia de movilidad, no podrá cursar simultáneamente materias en la Universidad en el programa educativo al que corresponda su modalidad o de manera virtual.

**ARTÍCULO 25.-** Los estudiantes que reciba la Universidad a través del programa de movilidad académica tendrán a su cargo las siguientes obligaciones:

- I. Someterse al sistema de evaluación de la Universidad;
- II. Ajustarse al calendario escolar de la Universidad;
- III. Cumplir satisfactoriamente con horarios, periodos escolares, plan de estudios y tareas académicas establecidas de acuerdo al programa académico en el que se encuentre inscrito;
- IV. Ser disciplinados y observar buena conducta durante su estancia académica en la Universidad;
- V. Respetar la Legislación Universitaria;
- VI. Ofrecer pláticas en la Universidad sobre sus experiencias y resultados;
- VII. Adquirir un seguro médico antes de su llegada a la Universidad, conforme lo establecido el artículo 12 de este Reglamento;
- VIII. Redactar un informe al final de su período de estudios de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales; y
- IX. En general, cumplir con las regulaciones establecidas por esta Universidad, así como con las demás establecidas por su Institución de origen durante su estancia de movilidad.

**ARTÍCULO 26.-** Los estudiantes y docentes que reciba la Universidad tendrán derecho a recibir por parte de ésta una matrícula, una credencial de estudiante, así como a hacer uso de bibliotecas, laboratorios y espacios culturales, deportivos y académicos.

## **TÍTULO QUINTO DE LAS CONVOCATORIAS Y BECAS**

### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS CONVOCATORIAS DE MOVILIDAD Y CONVOCATORIAS DE BECAS**

**ARTÍCULO 27.-** Las convocatorias del Programa de Movilidad Académica Estudiantil de la Universidad se publicarán dos veces por año, siendo correspondientes una a cada semestre, quedando de la siguiente manera:

- I. Para realizar estancias de movilidad en el semestre enero–junio, la convocatoria se emitirá el semestre próximo anterior, con vigencia en los meses de febrero a abril, y días a especificar según el calendario oficial; y
- II. Para realizar estancias de movilidad en el semestre agosto–diciembre, la convocatoria se emitirá el semestre próximo anterior, con vigencia en los meses de septiembre a noviembre, y días a especificar según el calendario oficial.

**ARTÍCULO 28.-** De las convocatorias emitidas por organismos y/o instituciones externos a la Universidad en materia de movilidad, la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales fungirá únicamente como difusora de las mismas y, en lo correspondiente a su alcance, podrá apoyar en el trámite de éstas.

**ARTÍCULO 29.-** La beca del Programa de Movilidad Académica consistirá en la condonación de la inscripción del semestre correspondiente a la estancia de movilidad, de acuerdo al concepto correspondiente a Rectoría y el correspondiente a la Unidad Académica, quedando exceptuados aquellos conceptos que no son sujetos a condonación de acuerdo a las políticas administrativas de la Universidad.

## **TÍTULO SÉPTIMO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES DEL ORDEN UNIVERSITARIO**

**ARTÍCULO 30.-** Los estudiantes de la Universidad y los estudiantes visitantes que participen en programas de movilidad académica, deberán respetar la normatividad vigente en ambas Instituciones.

**ARTÍCULO 31.-** En caso de que estudiantes de la Universidad y estudiantes visitantes incurran en faltas, infracciones y cualquier violación al presente Reglamento y demás normatividad universitaria vigente, serán sancionados de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica y el Reglamento General Académico, además de la suspensión o cancelación de su participación en el programa de movilidad académica, respetando en todo momento la garantía de audiencia del infractor.

Además de las sanciones antes descritas, el estudiante deberá reparar el daño que hubiere causado al patrimonio universitario o a terceras personas, cuando se compruebe fehacientemente su responsabilidad.

**ARTÍCULO 32.-** Los estudiantes de la Universidad, en el caso de que no acrediten alguna de las materias establecidas en su postulación, se harán acreedores a una sanción económica, que consistirá en el reembolso del 100% de los recursos que le fueron otorgados y/o condonados por concepto de inscripción, o alguno otro contemplado por la Unidad Académica correspondiente.

**ARTÍCULO 33.-** Se convocará al Consejo Directivo de Internacionalización para evaluar las sanciones académicas y administrativas, a las que se hará acreedor el alumno que infrinja lo establecido en el presente Reglamento y en los casos extraordinarios que no estén contemplados en el mismo.

**ARTÍCULO 34.-** Todos los trámites institucionales deberán ser realizados por conducto de la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales.

El alumno que por sí mismo realice algún trámite institucional, sin el consentimiento expreso de la Coordinación de Servicios de Relaciones Internacionales que es la única instancia autorizada, quedará dado de baja del programa por el periodo académico correspondiente, quedando dicha Coordinación liberada de cualquier trámite, beca de inscripción de movilidad o situación superviniente que sea causa del actuar del estudiante.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por el H. Consejo Universitario.

**SEGUNDO.-** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se complementan con el Título Tercero, Capítulo V del Reglamento General Académico de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**TERCERO.-** Publíquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

El presente está basado en las disposiciones normativas de la Universidad Autónoma de Chihuahua y los Lineamientos de la Secretaría de Educación Pública, presentado por el Rector de la Universidad Autónoma de Chihuahua, el M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez, en fecha 28 de enero de 2018.

Así lo acordó y firma la Comisión de Reglamentos del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

**COMISIÓN DE REGLAMENTOS**



**DR. ROBERTO DÍAZ ROMERO**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE DERECHO**



**DR. ARMANDO VILLANUEVA LEDEZMA**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE**  
**FILOSOFÍA Y LETRAS**

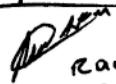


**DR. GERARDO BUENO ACUÑA**  
**DIRECTOR DE LA FACULTAD DE**  
**ODONTOLOGÍA**



**C. JESÚS ANTONIO ALMANZA**  
**RODRÍGUEZ**  
**ALUMNO DE LA FACULTAD DE**  
**ENFERMERÍA Y NUTRIOLOGÍA**

*suplente*



*Raúl Antonio Franco Montes*

**C. ANA MARÍA FRANCO CARRERA**  
**ALUMNA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018, RELATIVO AL PROYECTO DE REGLAMENTO DE MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. CONSTE. -----

Certificación del Acuerdo de Consejo Universitario en virtud del cual se aprueba la normatividad presentada por el Consejo Ciudadano de Radio Universidad sobre los Criterios para que Radio Universidad asegure su independencia editorial y una política imparcial y objetiva; así como los Mecanismos para garantizar la participación ciudadana para Radio Universidad; de fecha 25 de septiembre de 2018.

## *Universidad Autónoma de Chihuahua*

*Escorza y V. Carranza  
Chihuahua, Chih., Méx.  
C.P. 31000*

*Secretaría General*

SG-412/18

El que suscribe **C. M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario General de la Universidad Autónoma de Chihuahua, con el presente documento hace constar y -----

----- **C E R T I F I C A** -----

Que en sesión del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, celebrada el día 25 de Septiembre de 2018, según **Acta Núm, 570** (cinco, siete, cero), se tomó el siguiente: -----

----- **A C U E R D O** -----

**6. NORMATIVIDAD PRESENTADA POR EL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA:-----**

- a) Criterios para que Radio Universidad asegure su independencia editorial y una política imparcial y objetiva.-----**  
**b) Mecanismos para garantizar la participación ciudadana para Radio Universidad. --**

El **M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO**, Secretario del H. Consejo Universitario, procedió a dar lectura de la Normatividad presentada por el Consejo Ciudadano de Radio Universidad, en relación a los criterios para que Radio Universidad asegure su independencia editorial y una política imparcial y objetiva; así como los mecanismos para garantizar la participación ciudadana para Radio Universidad. -----

El contenido de la propuesta se somete a consideración del pleno del H. Consejo Universitario y fue: -----

----- **A P R O B A D O P O R U N A N I M I D A D D E V O T O S** -----

Se extiende la presente en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los 28 días del mes de septiembre del año dos mil dieciocho. -----

**ATENTAMENTE,  
"LUCHAR PARA LOGRAR; LOGRAR PARA DAR"  
EL SECRETARIO GENERAL**

  
**M.A.V. RAUL SÁNCHEZ TRILLO**



Iniciativa presentada por el Consejo Ciudadano de Radio Universidad en virtud de la cual somete a consideración del Consejo Universitario los Criterios para que Radio Universidad asegure su independencia editorial y una política imparcial y objetiva; así como los Mecanismos para garantizar la participación ciudadana para Radio Universidad; de fecha 28 de agosto de 2018.



**CRITERIOS PARA QUE RADIO UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ASEGURE SU INDEPENDENCIA EDITORIAL Y UNA POLÍTICA IMPARCIAL Y OBJETIVA, QUE SE PROPONEN POR EL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA SER SOMETIDOS AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### CONSIDERANDOS

- I. Que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone en el segundo párrafo de su artículo 86, que los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión deberá contar, entre otras cosas, con mecanismos para asegurar la independencia editorial.
- II. A su vez, los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, disponen en su Sección II, artículo 8, fracción IV, que los interesados en obtener una concesión de espectro radioeléctrico para uso público deberán contar con reglas para su funcionamiento independiente y eficaz para garantizar su independencia editorial.
- III. Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017 aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la Comisión Especial para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad, en relación con la conformación de dicho Consejo, mismo que entro en funciones el 18 de septiembre de 2017.
- IV. Que en sesión ordinaria de fecha 21 de agosto de 2018 el Pleno del Consejo Ciudadano de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobó por unanimidad la propuesta de Criterios para que Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua Asegure su Independencia Editorial y una Política Imparcial y



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

Objetiva, para que por conducto del titular de Radio Universidad sean sometidos al análisis, discusión y, en su caso, aprobación del H. Consejo Universitario, en atención a lo dispuesto por la fracción I del artículo 1º de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, el Consejo Ciudadano de Radio Universidad pone a consideración del H. Consejo Universitario para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, los siguientes:

**CRITERIOS PARA QUE RADIO UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA ASEGURE SU INDEPENDENCIA EDITORIAL Y UNA POLÍTICA IMPARCIAL Y OBJETIVA**

1. Sostener una política editorial independiente de intereses internos o externos, incluyendo a las autoridades de diversos poderes y órdenes de gobierno, partidos políticos y autoridades universitarias.
2. Fortalecer con capacitación a conductores y reporteros para garantizar una información de calidad, con los atributos de veracidad, objetividad, oportunidad, interés, actualidad y trascendencia para la audiencia.
3. Desarrollar un periodismo imparcial, profundo, honesto y profesional.
4. Posibilitar que conductores y reporteros distingan claramente los programas de naturaleza informativa de los de opinión.
5. Promover y difundir el conocimiento de las artes, la ciencia, los patrimonios materiales, inmateriales y bioculturales regionales, nacionales y de otras naciones.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

6. Asegurar y dar seguimiento a los programas dirigidos por colaboradores, asimismo, a fin de que cumplan con el propósito para el que fueron creados y no se conviertan en foros de opinión aquellos que tienen una misión distinta.
7. Propiciar una programación informativa y de opinión, que ayude a formar un pensamiento crítico, analítico y propositivo con la participación de personas las diversas corrientes de pensamiento filosófico, político, económico, social, artístico y cultural.
8. Sostener una política editorial que propicie la expresión libre y plural acerca de los principales temas y acontecimientos económicos, sociales, políticos, culturales, artísticos y de interés para la audiencia.
9. Contribuir a la construcción de la cultura de equidad de género y de respeto a los derechos humanos, con una visualización global de inclusión, evitando expresiones que promuevan cualquier tipo de discriminación.
10. Promover y asegurar programas de contenidos para la sensibilización de la sociedad, el desarrollo en inclusión de todas las personas con discapacidad, y promover a través de campañas efectivas el respeto de su dignidad inherente.
11. Proporcionar información útil y de interés para las condiciones de las audiencias regionales.
12. Diversificar la práctica y oferta de diversos géneros periodísticos; culturales, científicos y sociales, como la nota informativa, el reportaje de fondo y la crónica, entre otros.
13. Asegurar la legitimación de las fuentes de información, dando voz a las versiones de los diversos protagonistas de los acontecimientos relevantes.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

14. Evitar la apología de la violencia sin dejar de mencionar los hechos y sus repercusiones.
15. Destacar la dignidad humana por encima de cualquier tipo de discapacidad, discriminación, políticas públicas, entre otros.
16. Tener especial cuidado en el uso correcto y equitativo del lenguaje.
17. Atender y respetar el derecho de acceso de los ciudadanos y ciudadanas a información veraz, oportuna, plural y sustentada. Así como garantizar la libre manifestación de las ideas, salvaguardando su independencia respecto de presiones o intereses comerciales y políticos, y bajo el principio de responsabilidad editorial, que obliga a investigar, contrastar y confirmar datos y fuentes.
18. Contar con un Comité de Vigilancia Editorial, a efecto de dar seguimiento a lo establecido en los presentes criterios, mismo que semestralmente realizará la evaluación editorial de los programas.

LIT  
Díaz



RESPETUOSAMENTE,

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.



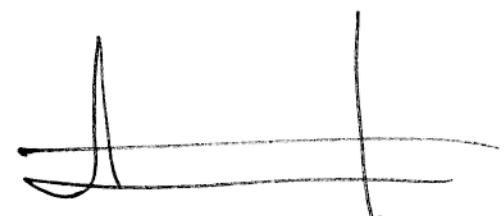
~~C. MARÍA DE LAS MERCEDES FERNÁNDEZ GONZÁLEZ~~  
PRESIDENTA



C. PAOLA MARGARITA TRUJILLO  
OAXACA  
SECRETARIA



C. FEDERICO JULIÁN MANCERA  
VALENCIA  
TESORERO



C. LEOCADIO ZAVALA RAMÍREZ  
VOCAL



C. LUIS OCTAVIO DOZAL LERMA  
VOCAL

*La presente hoja de firmas corresponde a la propuesta de Criterios para que Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua asegure su Independencia Editorial y una Política Imparcial y Objetiva, que presenta el Consejo Ciudadano de Radio Universidad al Consejo Universitario de esa casa de estudios, el día 28 de agosto de 2018.*



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

**MECANISMOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA RADIO UNIVERSIDAD, QUE SE PROPONEN POR EL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, PARA SER SOMETIDOS AL ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:**

#### CONSIDERANDOS

I. Que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión dispone en el segundo párrafo de su artículo 86, que los interesados en obtener una concesión sobre el espectro radioeléctrico para uso público para prestar el servicio de radiodifusión deberá contar, entre otras cosas, con garantías de participación ciudadana.

II. A su vez, los Lineamientos Generales para el otorgamiento de las concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, disponen en su Sección II, artículo 8, fracción IV, que los interesados en obtener una concesión de espectro radioeléctrico para uso público deberán contar con garantías de participación ciudadana.

III. Que el H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en sesión ordinaria de fecha 12 de septiembre de 2017 aprobó por unanimidad de votos el dictamen presentado por la Comisión Especial para la conformación del Consejo Ciudadano de Radio Universidad, en relación con la conformación de dicho Consejo, mismo que entró en funciones el 18 de septiembre de 2017.

IV. Que en sesión ordinaria de fecha 21 de agosto de 2018 el Pleno del Consejo Ciudadano de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobó por unanimidad la propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana para Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua, para que por conducto del titular de Radio Universidad sean sometidos al análisis, discusión y, en su caso, aprobación del

Lidia Dávalos



H. Consejo Universitario, en términos de lo dispuesto por el artículo 1, fracción VI de los Lineamientos para la Conformación y Funcionamiento del Consejo Ciudadano de Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua.

Con base en todo lo anteriormente expuesto, el Consejo Ciudadano de Radio Universidad pone a consideración del H. Consejo Universitario para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación, los siguientes:

**MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA RADIO UNIVERSIDAD DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

- I. Elaborar, difundir y verificar el cumplimiento del Código de Ética de Radio Universidad, de la Universidad Autónoma de Chihuahua, ajustándose a los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales, las leyes y lineamientos aplicables a la radiodifusión universitaria.
- II. Establecer y desarrollar ejercicios estadísticos, para conocer cuáles son las audiencias de la Radio Universidad y cuáles sus expectativas respecto de la programación.
- III. Ampliar la oferta de contenidos y servicios a través de las redes sociales para propiciar la interacción con las audiencias.
- IV. Verificar que el Defensor de Audiencias reciba, documente, procese y dé seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos en relación con la programación y los derechos de las audiencias.
- V. Coadyuvar con el Defensor de Audiencias para garantizar:
  - a) Que la programación de la Radio Universidad respete los derechos de las audiencias, particularmente los derechos humanos, el interés superior de la niñez, a las personas con discapacidad y la equidad de género.

Handwritten signature and initials, including the name 'Lid' and 'Díaz'.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

- b) Que el servicio que brinda Radio Universidad se lleve a cabo de manera eficiente y no implique abuso o ejercicio indebido del mismo.
- c) Que las audiencias reciban contenidos libres de discriminación.
- d) Que las audiencias reciban una programación que propicie la integración familiar, el desarrollo armónico de la niñez, el mejoramiento de los sistemas educativos, la difusión de los valores artísticos, históricos y culturales, el desarrollo sustentable, la difusión de ideas que afirmen la unidad nacional, la igualdad de género, la divulgación del conocimiento científico y el uso correcto del lenguaje y la inclusión.
- e) Recibir advertencias sobre programas que puedan ser impropios para menores, y dar seguimiento mediante acciones concretas.
- f) Que las audiencias reciban información veraz y oportuna sobre acontecimientos de carácter político, social, deportivo y cultural de carácter regional, nacional e internacional.
- g) Que las audiencias reciban elementos para distinguir los programas informativos y de opinión; que le permitan emitir recomendaciones.
- h) Que las audiencias reciban una programación equilibrada entre noticias, opiniones plurales, música, artes, literatura, historia, ciencia y tecnología; que le permita emitir recomendaciones.
- i) Que las audiencias reciban una programación equilibrada para audiencias juveniles, infantiles, femeninas, masculinas y de adultos mayores; que le permita emitir recomendaciones.
- j) Que se respeten los horarios de los programas y se avise de los cambios en los mismos, mediante criterios previamente establecidos.
- k) Que se distingan los contenidos de los programas con los de los espacios de publicidad o propaganda con expresiones tales como "inicia -termina- espacio de publicidad y propaganda y continúa la programación normal".

**VI.** Establecer formas específicas de atención a las propuestas, a efecto de comprobar el seguimiento de las mismas o, en su caso, explicar el por qué no se dio tal seguimiento. En este sentido, se recomienda llevar una bitácora de seguimiento, además de propiciar que las recomendaciones estén motivadas y fundamentadas para que se pueda dar atención.

**VII.** Solicitar a los colaboradores de Radio Universidad que promuevan los mecanismos de participación ciudadana y que informen mensualmente sobre las actividades implementadas en tal sentido.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA

VIII. Aprovechar las posibilidades que brinda la digitalización y el acceso a internet, para ampliar la oferta de contenidos y servicios, así como explorar nuevas formas de interactividad y de participación social.

RESPETUOSAMENTE,

LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO DE RADIO UNIVERSIDAD DE LA  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA.

**C. MARÍA DE LAS MERCEDES FERNÁNDEZ GONZÁLEZ**  
PRESIDENTA

**C. PAOLA MARGARITA TRUJILLO**  
OAXACA  
SECRETARIA

**C. FEDERICO JULIÁN MANCERA**  
VALENCIA  
TESORERO

**C. LEOCADIO ZAVALA RAMÍREZ**  
VOCAL

**C. LUIS OCTAVIO DOZAL LERMA**  
VOCAL

*La presente hoja de firmas corresponde a la propuesta de Mecanismos de Participación Ciudadana para Radio Universidad de la Universidad Autónoma de Chihuahua que presenta el Consejo Ciudadano de Radio Universidad al Consejo Universitario de esa casa de estudios, el día 28 de agosto de 2018.*

## Unidades Académicas

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Artes, correspondiente al periodo comprendido del 1° al 31 de agosto de 2018.

### UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA FACULTAD DE ARTES



#### ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01 AL 31 DE AGOSTO DE 2018 DE TODOS LOS FONDOS

Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS	136,325.00	1,433,800.00
EVENTOS	70,402.00	236,538.12
DONACIONES	1,194.00	120,487.00
OTROS PRODUCTOS	520.00	2,158.00
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>208,441.00</b>	<b>1,792,983.12</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>208,441.00</b>	<b>1,792,983.12</b>
BECAS Y CONDONACIONES	5,570.00	94,626.00
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>202,871.00</b>	<b>1,698,357.12</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES		3,200.00
MATERIALES DE CONSUMO	91,395.23	206,940.79
OTROS GASTOS	16,536.55	136,554.25
SERVICIOS GENERALES	97,730.71	785,509.32
APOYOS	117,549.15	472,188.36
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>	<b>323,211.64</b>	<b>1,604,392.72</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO		-6057.8
OTROS		
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>0.00</b>	<b>-6,057.80</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>323,211.64</b>	<b>1,598,334.92</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>-120,340.64</b>	<b>100,022.20</b>
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	-69,637.68	248,658.93
CUENTAS DE ACTIVO	-45,507.07	236,906.73
PAGOS DE PASIVO	11,340.66	-212,262.36
PATRIMONIO		-47,733.65
<b>TOTAL APLICADO</b>	<b>-103,804.09</b>	<b>225,569.65</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
<b>FONDOS FIJOS</b>		
<b>FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA</b>		
BANCOS MONEDA NACIONAL	880,023.75	810,386.07
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>880,023.75</b>	<b>810,386.07</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
<b>FONDOS FIJOS</b>		
<b>FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA</b>		
BANCOS MONEDA NACIONAL	549,727.14	810,386.07
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>561,727.14</b>	<b>810,386.07</b>

Dr. Robert L Ransom C  
Director

Lic. Lorena I Chavéz Molina  
Secretaria Administrativa

M.A.P. Carolina María Aguirre Prado  
Contadora

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.



**UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
EJERCICIO CONTABLE 2018  
FACULTAD DE CIENCIAS AGRICOLAS Y FORESTALES  
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-08-2018 AL 31-08-2018  
DEL GRUPO DE FONDOS 1**

Cuenta	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA -->	2,540.00	8,890.00
POSGRADO -->	25,322.00	138,278.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS --&gt;</b>	<b>27,862.00</b>	<b>147,168.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS -->	22,053.50	186,327.50
DONACIONES -->	0	116,500.00
OTROS PRODUCTOS -->	12,000.00	576,623.68
VENTAS DE PRODUCTOS -->	428,791.58	3,324,207.93
<b>TOTAL OTROS INGRESOS --&gt;</b>	<b>462,845.08</b>	<b>4,203,659.11</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS -->	0	1,343.24
<b>TOTAL DE INGRESOS --&gt;</b>	<b>490,707.08</b>	<b>4,352,170.35</b>
BECAS Y CONDONACIONES -->	3,241.00	25,619.00
<b>TOTAL INGRESOS NETOS --&gt;</b>	<b>487,466.08</b>	<b>4,326,551.35</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
MATERIALES DE CONSUMO	76,155.33	416,887.11
OTROS GASTOS	70,209.54	569,495.93
SERVICIOS GENERALES	129,859.22	1,078,169.60
APOYOS	87,420.66	152,786.66
COSTOS DE PRODUCCION	408,427.29	2,913,639.76
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION --&gt;</b>	<b>772,072.04</b>	<b>5,130,979.06</b>
<b>INVERSIONES</b>		
OTROS	0	60,447.60
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>0</b>	<b>60,447.60</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>772,072.04</b>	<b>5,191,426.66</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>-284,605.96</b>	<b>-864,875.31</b>
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	-36,304.59	-536,631.25
CUENTAS DE ACTIVO	-163,006.75	-311,868.67
PAGOS DE PASIVO	-15,085.08	640,360.91
PATRIMONIO	0	-85,738.07
<b>TOTAL APLICADO --&gt;</b>	<b>-214,396.42</b>	<b>-293,877.08</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	4,000.00	4,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	209,634.12	173,329.53
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	0	0
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>213,634.12</b>	<b>177,329.53</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	9,000.00	4,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	704,960.78	173,329.53
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
INVERSIONES BANCARIAS	0	0
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>713,960.78</b>	<b>177,329.53</b>

*Lorena Patricia Licon Trillo*  
M.C. LORENA PATRICIA LICON TRILLO  
DIRECTORA

*M.A. Marina Terrazas Gomez*  
M.A. MARINA TERRAZAS GOMEZ  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias de la Cultura Física, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de julio de 2018.



EJERCICIO CONTABLE 2018  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA CULTURA FISICA**  
 ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS  
**DEL 1 AL 31 DE JULIO DE 2018**  
 DEL FONDO DE OPERACION GENERICO

	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA	\$ 516.00	\$ 50,852.00
POSGRADO		-2,597.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<b>\$ 516.00</b>	<b>\$ 48,255.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS	\$ 1,150,955.00	\$ 5,513,857.50
OTROS PRODUCTOS	14,250.00	82,890.00
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<b>\$ 1,165,205.00</b>	<b>\$ 5,596,747.50</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS		\$ 26,714.72
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>1,165,721.00</b>	<b>5,671,717.22</b>
BECAS Y CONDONACIONES	193,871.20	898,623.35
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<b>\$ 971,849.80</b>	<b>\$ 4,773,093.87</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES		\$ 5,580.00
MATERIALES DE CONSUMO	17,496.27	886,326.77
OTROS GASTOS	91,599.89	642,564.54
SERVICIOS GENERALES	723,519.70	3,296,019.33
APOYOS	404,437.99	-453,336.47
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>	<b>\$ 1,237,053.85</b>	<b>\$ 4,377,154.17</b>
MOBILIARIO Y EQUIPO		\$ 42,672.82
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>\$ 1,237,053.85</b>	<b>\$ 4,419,826.99</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>-\$ 265,204.05</b>	<b>\$ 353,266.88</b>
<b>APLICADO A:</b>		
CAJA Y BANCOS	\$ 97,685.93	\$ 239,754.73
CUENTAS DE ACTIVO	-194,282.34	1,186,513.64
PAGOS DE PASIVO	38,872.25	-343,473.74
PATRIMONIO	-115,880.00	-103,397.07
<b>TOTAL APLICADO</b>	<b>-\$ 173,604.16</b>	<b>\$ 979,397.56</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	217,608.36	315,294.29
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>\$ 218,608.36</b>	<b>\$ 316,294.29</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	75,539.56	315,294.29
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>\$ 76,539.56</b>	<b>\$ 316,294.29</b>

DR. JUAN FRANCISCO AGUIRRE CHÁVEZ  
 DIRECTOR

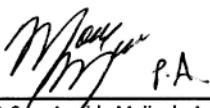
MPA. MARTIN A. GONZALEZ HERNANDEZ  
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

LAF. ALEJANDRA COSSIO PONCE DE LEÓN  
 CONTADORA

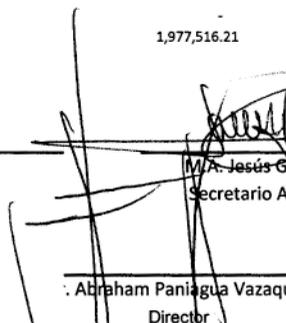
Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
EJERCICIO CONTABLE 2018  
FACULTAD DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES  
CONSULTA DEL ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-08-2018 AL 31-08-2018  
DE TODOS LOS FONDOS

Cuenta	Periodo	Acumulado
INGRESOS PROPIOS		
POSGRADO -->	24,726.00	54,729.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	24,726.00	54,729.00
OTROS INGRESOS		
SERVICIOS -->	37,256.00	46,902.00
OTROS PRODUCTOS -->	24,000.00	126,000.00
TOTAL OTROS INGRESOS -->	61,256.00	172,902.00
INGRESOS POR TRANSFERENCIAS		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS -->	-	25,596.28
TOTAL DE INGRESOS -->	85,982.00	253,227.28
TOTAL INGRESOS NETOS -->	85,982.00	253,227.28
GASTOS DE OPERACION		
SERVICIOS PERSONALES	-	24,000.00
MATERIALES DE CONSUMO	55,120.83	576,760.66
OTROS GASTOS	58,206.97	529,167.34
SERVICIOS GENERALES	107,344.88	1,690,821.11
APOYOS	-	51,179.20
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	220,672.68	2,871,928.31
INVERSIONES		
MOBILIARIO Y EQUIPO	466,990.00	466,865.92
TOTAL INVERSIONES	466,990.00	466,865.92
TOTAL DE EGRESOS	687,662.68	3,338,794.23
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	- 601,680.68	- 3,085,566.95
APLICADO A		
CAJA Y BANCOS	- 129,274.57	- 1,699,860.31
CUENTAS DE ACTIVO	- 467,731.53	- 628,916.08
PAGOS DE PASIVO	53,532.39	- 240,338.67
PATRIMONIO	-	1,158.36
TOTAL APLICADO -->	- 543,473.71	- 2,567,956.70
SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	8,750.00	8,750.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	398,180.47	268,905.90
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	406,930.47	277,655.90
SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	SALDO INICIAL	SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	13,750.00	8,750.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,963,766.21	268,905.90
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	-	-
INVERSIONES BANCARIAS	-	-
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	1,977,516.21	277,655.90

  
L.C. Sara Arredondo Mejía de Avila  
Contadora

  
M.A. Jesús García Galaviz  
Secretario Administrativo

  
Abraham Paniagua Vazaqu  
Director

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Ciencias Químicas, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.



FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS  
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS AGOSTO DE 2018



Cuenta	Periodo	Acumulado
LICENCIATURA -->	0.00	-440.00
POSGRADO -->	-4,075.00	384,175.00
TOTAL DE INGRESOS PROPIOS -->	-4,075.00	383,735.00
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS -->	537,146.50	3,562,153.50
DONACIONES -->	13,810.00	90,524.00
OTROS PRODUCTOS -->	500.00	-7,384.48
VENTAS DE PRODUCTOS -->	19,801.40	94,517.95
CONVENIOS -->	521,863.36	1,397,779.34
TOTAL OTROS INGRESOS -->	1,093,121.26	5,137,590.31
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
TOTAL DE INGRESOS -->	1,089,046.26	5,521,325.31
BECAS Y CONDONACIONES -->	5,291.60	18,982.90
TOTAL INGRESOS NETOS -->	1,083,754.66	5,502,342.41
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
MATERIALES DE CONSUMO	516,046.97	1,835,801.02
OTROS GASTOS	57,274.81	466,849.24
SERVICIOS GENERALES	506,067.23	1,870,243.54
APOYOS	519,185.93	-977,758.19
TOTAL GASTOS DE OPERACION -->	1,598,574.94	3,195,135.61
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	506,948.96	533,322.14
TOTAL INVERSIONES	506,948.96	533,322.14
TOTAL DE EGRESOS	2,105,523.90	3,728,457.75
REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS	-1,021,769.24	1,773,884.66
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	-1,498,822.67	1,764,332.13
CUENTAS DE ACTIVO	104,054.85	-155,719.05
PAGOS DE PASIVO	430,273.39	670,494.35
PATRIMONIO	0.00	-32,761.17
TOTAL APLICADO -->	-964,494.43	2,246,346.26
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
SALDO INICIAL		SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	4,500.00	4,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	3,746,110.39	2,247,287.72
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO	3,750,610.39	2,251,787.72
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
SALDO INICIAL		SALDO FINAL
FONDOS FIJOS	4,500.00	4,500.00
BANCOS MONEDA NACIONAL	482,955.59	2,247,287.72
TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS	487,455.59	2,251,787.72

DR. PEDRO JAVIER MARTINEZ RAMOS  
DIRECTOR



ANA RAQUEL CHAVEZ CHAVEZ  
JEFE CONTABILIDAD

ING. MIGUEL ROJAS ESPARZA MEDINA  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Contaduría y Administración, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA  
FACULTAD DE CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN  
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 01-08-2018 AL 31-08-2018



<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA -->	13,617.00	27,881.00
POSGRADO -->	0	758,160.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS --&gt;</b>	<b>13,617.00</b>	<b>786,041.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS -->	86,143.00	523,146.00
PRODUCTOS FINANCIEROS -->	4,342.07	79,494.72
DONACIONES -->	116,274.03	391,992.04
OTROS PRODUCTOS -->	106,858.46	838,506.93
CONVENIOS -->	0	45,000.00
<b>TOTAL OTROS INGRESOS --&gt;</b>	<b>313,617.56</b>	<b>1,878,139.69</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
<b>TOTAL DE INGRESOS --&gt;</b>	<b>327,234.56</b>	<b>2,664,180.69</b>
BECAS Y CONDONACIONES -->	11,593.00	114,222.00
<b>TOTAL INGRESOS NETOS --&gt;</b>	<b>315,641.56</b>	<b>2,549,958.69</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES	0	97,500.00
MATERIALES DE CONSUMO	191,563.95	2,230,480.25
OTROS GASTOS	238,804.72	2,112,883.81
SERVICIOS GENERALES	150,469.66	3,756,339.09
APOYOS	207,692.00	521,765.89
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION --&gt;</b>	<b>788,530.33</b>	<b>8,718,969.04</b>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO	5,759.87	27,426.35
OTROS	0	40,220.65
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<b>5,759.87</b>	<b>67,647.00</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<b>794,290.20</b>	<b>8,786,616.04</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<b>-478,648.64</b>	<b>-6,236,657.35</b>
<b>APLICADO A</b>		
CAJA Y BANCOS	-1,102,669.47	-3,574,828.27
CUENTAS DE ACTIVO	278,465.35	-995,349.23
PAGOS DE PASIVO	588,621.87	450,665.63
PATRIMONIO	-4,261.67	-3,593.92
<b>TOTAL APLICADO --&gt;</b>	<b>-239,843.92</b>	<b>-4,123,105.79</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	20,000.00	20,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	115,229.75	161,415.37
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	36,306.28	37,451.19
INVERSIONES BANCARIAS	1,350,000.00	200,000.00
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>1,521,536.03</b>	<b>418,866.56</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		
	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	55,000.00	20,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA	0	0
BANCOS MONEDA NACIONAL	-102,575.11	161,415.37
BANCOS MONEDA EXTRANJERA	41,269.94	37,451.19
INVERSIONES BANCARIAS	4,000,000.00	200,000.00
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>3,993,694.83</b>	<b>418,866.56</b>

M.A. Y M.F. LUIS RAÚL SANCHEZ ACOSTA  
DIRECTOR

M.A. Y M.A. RAÚL SALCIDO GARZA  
SERIO ADMINISTRATIVO

C.P. Y M.A.R.H. DIANA MARGARITA GUTIÉRREZ  
CONTADORA

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Enfermería y Nutriología, correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.



## ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL	1	AL	31	DE	AGOSTO DE 2018
Cuenta	Periodo		Acumulado		
<b>INGRESOS PROPIOS</b>					
LICENCIATURA		1,000.00			-255,640.00
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>		<b>1,000.00</b>			<b>-255,640.00</b>
<b>OTROS INGRESOS</b>					
SERVICIOS		481,602.00			3,437,351.00
PRODUCTOS FINANCIEROS		15,188.99			185,820.36
DONACIONES		1,850.00			54,210.60
OTROS PRODUCTOS		0.00			1,000.00
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>		<b>498,640.99</b>			<b>3,678,381.96</b>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>					
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>499,640.99</b>			<b>3,422,741.96</b>
BECAS Y CONDONACIONES		9,068.00			51,179.00
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>		<b>490,572.99</b>			<b>3,371,562.96</b>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>					
MATERIALES DE CONSUMO		250,000.87			1,585,100.07
OTROS GASTOS		75,012.40			617,185.31
SERVICIOS GENERALES		554,415.35			3,090,795.68
APOYOS		-11,238.00			156,798.90
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>		<b>868,190.62</b>			<b>5,449,879.96</b>
<b>INVERSIONES</b>					
MOBILIARIO Y EQUIPO		0.00			325,705.04
OTROS		0.00			0
<b>TOTAL INVERSIONES</b>		<b>0.00</b>			<b>325,705.04</b>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		<b>868,190.62</b>			<b>5,775,585.00</b>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>		<b>-377,617.63</b>			<b>-2,404,022.04</b>
<b>APLICADO A</b>					
CAJA Y BANCOS		-529,286.68			-2,543,162.43
CUENTAS DE ACTIVO		226,681.45			526,295.13
PAGOS DE PASIVO		0.00			280,736.00
PATRIMONIO		0.00			-47053.63
<b>TOTAL APLICADO</b>		<b>-302,605.23</b>			<b>-1,783,184.93</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>					
	<b>SALDO INICIAL</b>				<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS		5,000.00			5,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL		464,820.08			120,344.41
INVERSIONES BANCARIAS		3,003,501.50			2,818,690.49
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>		<b>3,473,321.58</b>			<b>2,944,034.90</b>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>					
	<b>SALDO INICIAL</b>				<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS		29,500.00			5,000.00
BANCOS MONEDA NACIONAL		291,684.03			120,344.41
INVERSIONES BANCARIAS		5,166,013.30			2,818,690.49
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>		<b>5,487,197.33</b>			<b>2,944,034.90</b>

*Ed. Sias O.*

DR. MARTIN EDUARDO SIAS CASAS  
DIRECTOR

*M. Mariana Vargas Beltrán*

M.E. MARIANA VARGAS BELTRÁN  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

*M.A.P. Martha Elizabeth Chavez Reyes*

M.A.P. MARTHA ELIZABETH CHAVEZ REYES  
UNIDAD DE CONTABILIDAD Y PRESUPUESTO

*Subgerente*

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Estado de Ingresos y Egresos de la Facultad de Zootecnia y Ecología correspondiente al periodo comprendido del 1º al 31 de agosto de 2018.



UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA  
EJERCICIO CONTABLE 2018  
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA  
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL 1 AL 31 DE AGOSTO  
DEL FONDO FONDO DE OPERACION GENERICO



	Periodo	Acumulado
<b>INGRESOS PROPIOS</b>		
LICENCIATURA		\$ -
POSGRADO		\$ -
<b>TOTAL DE INGRESOS PROPIOS</b>	<u>\$ -</u>	<u>\$ -</u>
<b>OTROS INGRESOS</b>		
SERVICIOS	39,406.75	698,225.75
DONACIONES		0.00
OTROS PRODUCTOS	1,000.00	3,503,117.78
VENTAS DE PRODUCTOS	389,264.58	5,954,641.45
<b>TOTAL OTROS INGRESOS</b>	<u>\$ 429,671.33</u>	<u>\$ 10,155,984.98</u>
<b>INGRESOS POR TRANSFERENCIAS</b>		
TRANSFERENCIA ENTRE FONDOS		159,586.39
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	429,671.33	\$ 10,315,571.37
BECAS Y CONDONACIONES		\$ 4,200.00
<b>TOTAL INGRESOS NETOS</b>	<u>\$ 429,671.33</u>	<u>\$ 10,311,371.37</u>
<b>GASTOS DE OPERACION</b>		
SERVICIOS PERSONALES		7,168.33
MATERIALES DE CONSUMO		508,806.20
OTROS GASTOS	41,596.06	361,610.12
SERVICIOS GENERALES	42,220.18	1,216,309.18
APOYOS	-14,219.99	305,915.40
COSTOS DE PRODUCCION	578,562.37	4,350,922.03
<b>TOTAL GASTOS DE OPERACION</b>	<u>\$ 648,158.62</u>	<u>\$ 6,750,731.26</u>
<b>INVERSIONES</b>		
MOBILIARIO Y EQUIPO		- 65,267.19
OTROS	294,130.00	4,438,373.17
<b>TOTAL INVERSIONES</b>	<u>\$ 294,130.00</u>	<u>\$ 4,373,105.98</u>
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>	<u>\$ 942,288.62</u>	<u>\$ 11,123,837.24</u>
<b>REMANENTE ENTRE INGRESOS Y EGRESOS</b>	<u><u>-\$ 512,617.29</u></u>	<u><u>-\$ 812,465.87</u></u>
<b>APLICADO A:</b>		
CAJA Y BANCOS	-275,680.47	131,751.15
CUENTAS DE ACTIVO	-747,725.83	-159,415.89
PAGOS DE PASIVO	552,385.07	-504,252.01
PATRIMONIO		53,975.42
<b>TOTAL APLICADO</b>	<u>-\$ 471,021.23</u>	<u>-\$ 477,941.33</u>
<b>SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	4,000.00	4,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	1,137,612.81	861,932.34
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO DEL PERIODO</b>	<u>\$ 1,141,612.81</u>	<u>\$ 865,932.34</u>
<b>SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<b>SALDO INICIAL</b>	<b>SALDO FINAL</b>
FONDOS FIJOS	9,000.00	4,000.00
FONDOS FIJOS MONEDA EXTRANJERA		
BANCOS MONEDA NACIONAL	725,181.19	861,932.34
BANCOS MONEDA EXTRANJERA		
INVERSIONES BANCARIAS		
<b>TOTAL SALDOS EN EFECTIVO ACUMULADOS</b>	<u>\$ 734,181.19</u>	<u>\$ 865,932.34</u>

P.D. CARLOS ORTEGA OCHOA  
DIRECTOR

M.A. MARTHA LETITIA DE LA FUENTE MARTÍNEZ  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

C.P. MARIANA G. GUERRERO G.  
CONTADORA



FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGIA  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

## DIRECTORIO

**M.E. Luis Alberto Fierro Ramírez**  
**Rector**

**M.A.V. Raúl Sánchez Trillo**  
**Secretario General**

**M.A. Herik Germán Valles Baca**  
**Director Académico**

**M.C. Francisco Márquez Salcido**  
**Director Administrativo**

**M.I. Ramón Gerónimo Olvera Neder**  
**Director de Extensión y Difusión Cultural**

**M.P.E.A. Alfredo Ramón Urbina Valenzuela**  
**Director de Investigación y Posgrado**

**M.I. Ricardo Ramón Torres Knight**  
**Director de Planeación y Desarrollo Institucional**

**Lic. Luis Alonso Fierro Méndez**  
**Coordinador General de Comunicación Social y Relaciones Públicas**

**Centro Universitario Parral**  
**M.E. Javier Martínez Morales**  
**Director**

**Facultad de Artes**  
**Dr. Robert Lawrence Ransom Cartey**  
**Director**

**Facultad de Ciencias Agrícolas y Forestales**  
**M.C. Lorena Patricia Licón Trillo**  
**Directora**

**Facultad de Ciencias Agrotecnológicas**  
**Dr. Damián Aarón Porras Flores**  
**Director**

**Facultad de Ciencias de la Cultura Física**  
**Dr. Juan Francisco Aguirre Chávez**  
**Director**

**Facultad de Ciencias Políticas y Sociales**  
**Dr. Abraham Paniagua Vázquez**  
**Director**

**Facultad de Ciencias Químicas**  
**Dr. Pedro Javier Martínez Ramos**  
**Director**

**Facultad de Contaduría y Administración**  
**M.F. Luis Raúl Sánchez Acosta**  
**Director**

**Facultad de Derecho**  
**Dr. Roberto Díaz Romero**  
**Director**

**Facultad de Enfermería y Nutriología**  
**Dr. Martín Eduardo Sías Casas**  
**Director**

**Facultad de Filosofía y Letras**  
**Dr. Armando Villanueva Ledezma**  
**Director**

**Facultad de Ingeniería**  
**M.I. Javier González Cantú**  
**Director**

**Facultad de Medicina y Ciencias Biomédicas**  
**Dr. Luis Carlos Hinojos Gallardo**  
**Director**

**Facultad de Odontología**  
**M.E.S. Gerardo Bueno Acuña**  
**Director**

**Facultad de Zootecnia y Ecología**  
**Ph. D. Carlos Ortega Ochoa**  
**Director**